



**DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ALDF.
PRESENTE**

El suscrito diputado Daniel Salazar Núñez, a nombre propio y de los diputados Miguel Sosa Tan, Víctor Hugo Círigo Vásquez, Edy Ortiz Piña y Nancy Cárdenas Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción XXI; 17, fracción VI; 58, fracción XVII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta H. Diputación Permanente, la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - El 13 de marzo de 2007, Felipe Calderón presentó ante la Cámara de Senadores una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual entre otras disposiciones, permite:

- Que la policía entre a un domicilio particular y catearlo sin orden judicial.
- Que los cuerpos policíacos tengan facultades de investigación bajo la dirección jurídica del Ministerio Público.

- Arraigo hasta por 80 días.
- Intrusión a la intimidad de los ciudadanos a través de la intervención de líneas telefónicas, etc.

2.- El 14 de diciembre de 2007, conforme al proceso parlamentario, el Senado de la República aprobó con modificaciones, tanto en lo general como en lo particular, las reformas en materia de seguridad y justicia penal en comento.

Entre las principales modificaciones, cabe resaltar la eliminación del párrafo décimo del Artículo 16, que autorizaba al Ministerio Público tener acceso a información bancaria, fiscal, financiera, bursátil, electoral y fiduciaria relacionada con delitos de la delincuencia organizada.

3.- Independientemente de que la reforma contenga aspectos positivos como las modificaciones para contar con un sistema acusatorio y oral, regido por la publicidad, contradicción, continuidad e inmediación; la creación de los jueces de control que se encargarían de revisar los actos del Ministerio Público durante la investigación; el fortalecimiento de la defensoría pública; la presunción de inocencia, así como contar con una defensa adecuada y el derecho a guardar silencio; estas bondades pierden relevancia ante el hecho de que la reforma rompe la estructura garantista de la Constitución y por tanto, del Estado, que es un aspecto de vital importancia para el conjunto de las y los ciudadanos, pues se abandona con esto la construcción de un Estado social y democrático de derecho, y define el tipo de sociedad y de régimen que se está imponiendo en nuestro país.

4.- La reforma a los artículos 16, 17, 20, 21, 73, 89 y 123 de la Constitución, aprobada ayer por las Comisiones Unidas de Justicia y

Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, eleva a rango constitucional el arraigo y en los hechos se le da carácter de prisión preventiva; se autorizan los cateos; se permite la entrada a los domicilios sin orden judicial bajo el exclusivo criterio de los policías, a quienes se les amplían sus facultades al otorgárseles capacidad para la investigación de los delitos.

Sobre lo particular, en el artículo 18, se crea un sistema penal de confinamiento en el que se permite incluso la incomunicación de los detenidos por delincuencia organizada y de “otros internos” sin explicar qué autoridad define quiénes son esos otros internos que deberán ser incomunicados.

En el artículo 19, se incluye la extradición temporal como una flagrante violación a la soberanía nacional pues a un procesado que sea solicitado en el extranjero, se le suspenderá el juicio para ser extraditado a que sea juzgado en el exterior, y posteriormente se le regresará a que siga su proceso en México. Es decir, un tribunal extranjero tiene más fuerza judicial que uno nacional.

En el artículo 22 se incluye la figura de extinción de dominio que permite confiscar bienes de un sospechoso sin que haya sentencia ejecutoriada de por medio, y entonces, dónde queda el principio del derecho al debido proceso.

Es decir, bajo el argumento del combate al crimen organizado, el aparato de seguridad extiende sus facultades y convierte a todos los ciudadanos en presuntos sospechosos, con lo que una de sus bondades, como es el reconocimiento de la presunción de inocencia, en la reforma misma queda

anulada.

En virtud de lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa es la encargada de la función legislativa en la entidad. Como órgano de representación popular, sus diputados debemos estar comprometidos con los intereses de las y los ciudadanos del Distrito Federal.

SEGUNDO. – Que con fundamento en el artículo 42, fracción XXV, del citado Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa tiene facultades para comunicarse con otros órganos locales de gobierno, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como con cualquier otra dependencia o entidad, por conducto de su mesa directiva.

El artículo 17, fracción VI, de manera más clara precisa que es derecho de los diputados, presentar proposiciones y denuncias, así como gestionar ante las autoridades correspondientes la atención de las demandas de sus representados.

TERCERO. – Que en virtud de la inminente aprobación en la Cámara de Diputados del paquete de reformas al sistema de justicia penal y seguridad pública, estamos convencidos, como lo ha sostenido, el propio Alto Comisionado de Naciones Unidas en Derechos Humanos en su Diagnóstico sobre Derechos Humanos presentado en 2003, que la seguridad no es

contraria a los derechos humanos; que la lucha en contra de la delincuencia organizada no se riñe con la preservación de las libertades públicas democráticas y los derechos de los ciudadanos.

CUARTO.- Que ninguna sociedad democrática en la que imperan sistemas de justicia y de seguridad pública modernos deja sin derechos a sus ciudadanos ni siquiera a los más peligrosos delincuentes.

En virtud de la formalización en nuestra Carta Magna derivada de las reformas en comento, nuestro compromiso legislativo debe apuntar por el avance hacia una legislación secundaria que atienda el urgente reclamo de la lucha en contra de las redes de la delincuencia organizada sin que se incluyan en nuestra Constitución regímenes de excepción que vulneren las garantías y los tratados internacionales en materia de protección a la dignidad de la persona humana.

QUINTO.- Que como lo ha considerado Amnistía Internacional en un documento oficial, de aprobarse una reforma en los términos en que se hizo por parte del Senado de la República, habrá claros retrocesos al avance de los derechos humanos y violaciones flagrantes a una serie de normas internacionales que el Estado mexicano tiene la obligación de cumplir y respetar. De esta forma, la incorporación del arraigo ya fue definida como arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias y el Comité contra la Tortura; la ambigüedad en la definición de “delincuencia organizada”, viola la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional mejor conocida como la Convención de Palermo; la propuesta de que los policías puedan ingresar a un domicilio sin orden judicial sólo deriva en detenciones ilegales documentadas por la propia Amnistía Internacional, etc.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, **por considerarlo de urgente y obvia resolución**, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, hace un atento exhorto a la Cámara de Diputados para que revisen a profundidad la reforma al sistema de justicia penal y de seguridad pública a fin de evitar violaciones a los derechos humanos, pues en sus términos actuales dichas reformas suponen un retroceso a nuestra vida democrática y la construcción de una cultura jurídica responsable con los derechos humanos.

SEGUNDO. – Publíquese el presente acuerdo en dos diarios de circulación nacional.

Salón Heberto Castillo, Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 20 de Febrero de 2008.

Firman la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA

NOMBRE	FIRMA
DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ	
DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ	
DIP. EDY ORTIZ PIÑA	
DIP. NANCY CÁRDENAS SÁNCHEZ	
DIP. MIGUEL SOSA TAN	

